

**REFERENCIA CIRCULAR
25/DE/2021**

**DE LAS NORMAS APLICABLES
A LAS EVALUACIONES VIRTUALES**

Montevideo, 21 de junio de 2021.

VISTO: el Protocolo para exámenes virtuales de UTEC, aprobado por el Consejo Directivo Central provisorio de UTEC en junio de 2020, cuya vigencia fue prorrogada por Acta 02/2021 del 26 de enero de 2021 punto 15, y que en virtud de esta circular quedaría sin efecto.

CONSIDERANDO:

- a) Que a los efectos de llevar adelante la implementación de las diferentes normas del Reglamento General de Estudios (RGE), en la redacción dada por acta 611/19 del Consejo Directivo Central provisorio el 23 de diciembre de 2019; la Dirección de Educación ha definido las presentes directivas.
- b) Que estas directivas se relacionan con la reglamentación de los exámenes en modalidad virtual, en las Carreras de UTEC.

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar la Circular 25 DE 2021.
- 2.- Aprobar las nuevas disposiciones comprendidas en la presente circular.



Lic. Amadeo Sosa Santillán, Mag.
Director Académico
Universidad Tecnológica (UTEC)

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS EVALUACIONES VIRTUALES

I.- Aspectos generales

Art.1. (Introducción) La presente circular se aplica a las evaluaciones obligatorias (parciales y exámenes), que deben rendirse de forma virtual.

Art. 2 (Calendario) La Carrera deberá publicar las fechas de las evaluaciones, de acuerdo con el Calendario Académico vigente.

Art. 3 (Pautas de la evaluación virtual) Los docentes respectivos acordarán las características de las evaluaciones virtuales, las que serán comunicadas a los estudiantes, de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) en los exámenes y en las evaluaciones parciales (cuando corresponda), se deberá habilitar una reunión virtual en la plataforma del Ecosistema Digital de UTEC seleccionada, en el día y hora fijados en el calendario de evaluaciones. El Ecosistema Digital de UTEC está integrado por las plataformas Meet, Zoom, Adobe Connect, Moodle, entre otras. Se recomienda consultar previamente con los estudiantes qué plataformas les han dado mejor resultado;
- b) se podrá definir una vía de comunicación a través de las plataformas disponibles en UTEC (foros, mensajería e-mail, etc.) para evaluaciones asincrónicas;
- c) cuando se trate de grupos numerosos el docente podrá optar entre definir varios grupos de estudiantes designando a cada grupo un docente del tribunal, o agrupar a los estudiantes en diferentes horarios;
- d) en caso de evaluaciones orales, deberán grabarse todas (con conocimiento previo de los estudiantes examinados), y las grabaciones deberán archivarse, conforme lo dispuesto en la presente circular;
- e) los estudiantes que por razones fundadas no puedan realizar las evaluaciones bajo la modalidad acordada por los docentes, podrán solicitar alternativas de acuerdo a lo establecido en la Circular de Calificaciones vigente.
- f) las pruebas escritas serán archivadas en el curso de Moodle de la asignatura evaluada, en una carpeta protegida con acceso restringido;
- g) los docentes podrán solicitar al estudiante en la instancia de la evaluación, que muestre su escritorio de trabajo;
- h) se podrá solicitar a los estudiantes, que mantengan la cámara y el micrófono encendidos.

Se recomienda previamente a la fecha de evaluación, recordar a los estudiantes los cuidados técnicos que deben tener presentes, tales como conectarse unos minutos antes, comprobar micrófono y cámara, tener batería en la computadora,

etc.; así como también cuestiones de ambiente como por ejemplo, estar en un lugar apropiado.

Art. 4 (Derechos del estudiante) El estudiante deberá recibir con suficiente anticipación, información clara respecto a:

- a) la metodología de evaluación que se utilizará (orales, escritos en diversas modalidades: sincrónicos, asincrónicos, mixtos);
- b) el medio en el cual se desarrollará y cualquier otra información que se considere relevante para el adecuado desarrollo de la evaluación (por ejemplo, los requisitos técnicos para el correcto desarrollo de la evaluación, los materiales de apoyo, etc.);
- c) qué se va a evaluar, así como los criterios de evaluación que serán utilizados;
- d) el momento y el medio en que se dará a conocer la calificación, de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 5 (Obligaciones del estudiante) Todo estudiante de UTEC deberá cumplir con las pautas previstas y comunicadas por sus docentes de acuerdo con esta Circular, y con la normativa vigente.

Art. 6 (Cambio de fecha de la evaluación) Si por alguna circunstancia de fuerza mayor, algún estudiante no pudiere realizar la evaluación en la fecha establecida, la Coordinación de Carrera deberá coordinar la nueva fecha en un plazo no mayor a las 48 horas hábiles posteriores a la prevista para la instancia original.

A efectos de esta Circular, se entiende por fuerza mayor a toda circunstancia que no haya podido ser prevista por el estudiante, ajena a su voluntad y que actúa como un impedimento objetivo para el cumplimiento de su obligación; por ejemplo: enfermedad, corte de luz, etc. La situación deberá comunicarse al docente por el estudiante previamente al inicio de la evaluación, quien evaluará su pertinencia como causal de fuerza mayor, y lo comunicará a la Coordinación en caso afirmativo.

Art. 7 (Fallas técnicas) En caso de inconvenientes técnicos con la conexión en el desarrollo de una evaluación, el estudiante deberá intentar solucionarlo de forma inmediata con otra herramienta (conectándose con su celular, por ejemplo).

Si el inconveniente persiste, deberá realizar el reclamo al proveedor del servicio y registrar el número de reclamo que le asignen. La situación deberá comunicarse de forma inmediata al docente brindando los datos del reclamo efectuado. De verificarse la situación, se fijará una nueva fecha de evaluación para el estudiante afectado, en un plazo no mayor a las 48 horas.

En caso de inconvenientes con la plataforma seleccionada del Ecosistema Digital de UTEC por el cual el estudiante no pueda subir su evaluación; deberá enviarla al correo del docente hasta 5 minutos después de finalizada la evaluación. Si se tratara de una evaluación sincrónica, deberá tomar una captura de pantalla en la

que conste la imposibilidad de acceso, y enviarla en forma inmediata al docente, quién dispondrá lo que corresponda para ese caso.

Art. 8 (Acta de calificaciones) Finalizada la evaluación, el cuerpo docente:

- a) completará el acta con la firma en formato digital utilizada habitualmente en UTEC, y se enviará a la Secretaría y Coordinación de la Carrera;
- b) subirán las calificaciones al Sistema de Gestión Académica; y
- c) en cuanto sea posible, se ratificará el acta agregando firmas manuscritas en una copia impresa del acta digital.

Art. 9 (Archivo de las grabaciones) Las evaluaciones orales deberán registrarse mediante grabación en video. Los archivos se almacenarán en Google Drive por el período de un año y medio, protegidos con usuario y contraseña.

Está gestión será centralizada en las Secretarías de las Carreras, quienes podrán otorgar acceso a quien lo solicite y corresponda, previa autorización de la Coordinación de Carrera.

II.- Aspectos específicos para exámenes virtuales:

Art. 10 (Inscripción a exámenes) El plazo y mecanismo para la inscripción a los exámenes virtuales será el establecido para las instancias presenciales, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 11 (Del examen virtual) Previamente al inicio de la evaluación, el Tribunal deberá controlar la asistencia, pasando lista y solicitando la exhibición del documento de identidad.

En caso de dudas, el docente podrá solicitar al estudiante una foto del documento para que lo envíe en ese mismo momento.

A criterio del Tribunal, podrá solicitarse a los estudiantes, que mantengan la cámara y el micrófono encendidos.

Art. 12 (Tribunal examinador) Deberá estar formado por un mínimo de dos docentes. Si no fuera posible la conformación mínima, podrá integrarse por la Coordinación de Carrera o un docente del área correspondiente.

En caso de que algún miembro del Tribunal no pudiera integrarse, deberá notificar a la Coordinación de la Carrera con una anticipación no menor a 24 horas (salvo fuerza mayor) para su inmediata integración, de acuerdo con el inciso anterior.